



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0154-MD/15-VI

José Luis Bustamante y Rivero 2007, Noviembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO: El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al secundario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades dentro de sus funciones de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tienen la facultad de regular y controlar el comercio ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° inciso 3.2;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas Municipales, entre otros dispositivos, los cuales tienen rango de ley, de conformidad con el numeral 4 artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, con Ordenanza Municipal N° 0031-2003/MD/15-VI se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulante en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el que consta de 9 capítulos, 23 artículos y 05 disposiciones finales;

Que, se hace necesario e indispensable realizar modificaciones en las medidas reglamentarias y procedimientos que regulan el comercio ambulante dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Reglamento del Comercio Ambulante en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en su **Capítulo VII DEL HORARIO DEL SERVICIO Y SUS RESTRICCIONES**, Artículo 15, quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII

DEL HORARIO Y SUS RESTRICCIONES

Artículo 15.- El horario establecidos por la Municipalidad para cada uno de los rubros del CAT, es conforme al movimiento poblacional y densidad de comerciantes en las zonas autorizadas además de ser compatible con el tipo de actividad o giro comercial.

a) Rubro: Diarios, Revistas y Loterías

* Se podrán instalar, comerciantes de diarios y revistas en Av. Principales y calles del Distrito a una distancia mayor de 100 metros, entre sí. Debiendo de existir por lo menos una distancia física de una cuadra.

* Teniendo en cuenta la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres, se permitirá la instalación de comerciantes a menos de 100 metros, no debiendo de exceder en número de 05 puestos en toda la Plataforma Comercial de la avenida.

* Horario de 6:00 a 19:00 horas.

b) Rubros: Venta de Golosinas

* Se prohíbe su instalación en Avenidas Principales del Distrito, pudiendo lo hacer en las calles transversales, a una distancia de 8 metros de la intersección.

* La distancia entre vendedores, deberá ser mayor a 200 metros y/o 2 cuadras físicas.

* Teniendo en cuenta la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá la instalación de comerciantes a menos de 200 metros entre sí. No debiendo de excederse en un máximo de 05 vendedores de golosinas en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**

AREQUIPA - PERÚ

• Horario:

- Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 13:00 a 19:00 horas
- Otras zonas del Distrito de 7:00 a 20:00 horas

c) Rubro: Venta de Bebidas Calientes (Emolientes, Quinua)

- Se prohíbe su instalación, en avenidas principales del Distrito, pudiéndolo hacer en las calles transversales, una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 500 metros y/o 5 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 500 metros entre sí. No debiendo de exceder de 20 vendedores de bebidas calientes, en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres

• Horario:

- Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 5:00 a 8:30 horas
- Otras zonas del Distrito de 5:00 a 23:00 horas (5:00 a 8:30 horas, de 17:00 a 22:00 horas)

d) Rubro: Venta de Refrescos

- Se prohíbe su instalación, en Avenidas principales del Distrito, pudiendo instalarse en las calles transversales, a una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 500 metros y/o 5 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 500 metros entre sí. No debiendo de exceder de 05 vendedores de refrescos en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.

• Horario:

- Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 9:00 a 14:00 horas
- Otras zonas del Distrito de 9:00 a 18:00 horas

e) Rubro venta de Helados:

- Se permite su instalación, en Avenidas principales del Distrito, debiendo de estar a una distancia mayor entre sí de 200 metros.
- Teniendo en cuenta que existe una serie de marcas y empresas distribuidoras de helados, solo se podrán acceder de acuerdo a la densidad comercial, a 05 vendedores por empresa.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 200 metros entre sí. No debiendo de exceder de 20 vendedores de helados en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.

• Horario:

- Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 9:00 a 15:00 horas
- Otras zonas del Distrito de 9:00 a 18:00 horas

f) Venta de Alimentos al Paso (Salchipapas, Sándwich)

- Se prohíbe su instalación, en Avenidas principales del Distrito, pudiendo hacer en las calles transversales, una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 300 metros y/o 2 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 300 metros entre sí. No debiendo de exceder de 05 vendedores de alimentos al paso (sándwich y/o salchipapas) en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Dolores, se permitirá su instalación a menos de 300 metros entre sí. No debiendo de exceder de 05 vendedores de alimentos al paso (sándwich y/o salchipapas) en la Av. Dolores.

• Horario:

- Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 17:00 a 23:00 horas
- Av. Dolores de 17:00 a 2:00 horas (día siguiente)
- Otras zonas del Distrito de 17:00 a 24:00 horas

g) Rubro: Lustrados de Calzados.

- Se permitirá su instalación, en Avenidas principales del Distrito debiendo estar distanciados entre sí, una distancia de 200 metros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

AREQUIPA - PERÚ

- * Teniendo en cuenta la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 200 metros entre sí. No debiendo de excederse de un total de 08 lustradores de calzado.

- * Horario de 7:00 a 20:00 horas, en todo el distrito.

Otros Rubros:

- * Se evaluará con criterio de razonabilidad, orden, seguridad y modernidad de las actividades comerciales en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

i) Para generar autorización y ejercer actividad comercial en Vía Pública, se debe tenerse las siguientes consideraciones y criterios:

- * La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección del Consumidor, será la responsable de evaluar, verificar y aprobar las solicitudes de autorización para la venta en la Vía Pública (Por Función).

- * Las autorizaciones, se emitirán con criterios de razonabilidad y antigüedad de comerciantes, orden, seguridad y modernidad.

- * Objetivo principal de la Municipalidad será minimizar la cantidad de comerciantes que realicen actividad en Vía Pública, debiendo de estar debidamente registrados en la Municipalidad, cumpliendo sus obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

- * Para generar autorización en Vía Pública, para una actividad Comercial, deberá existir consentimiento de vecinos involucrados, en puestos de venta solicitado.

j) Para efecto de la Aplicación del Presente Reglamento, se considera las siguientes Avenidas Principales:

- * Av. Estados Unidos
- * Av. Garcilazo de la Vega
- * Av. Daniel Alcides Carrión
- * Av. Dolores
- * Av. Pizarro
- * Av. Hartley
- * Av. Caracas - Urb. Simón Bolívar
- * Paseo de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Administración Tributaria, la aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General su publicación y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, FUELIQUE Y CUMPLA.



Edgar Gonzales Polar
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarza Tejada
ALCALDE

EN SOCABAYA Y MIRAFLORES Defensores de oficio en campaña

Arequipa. El ministerio de Justicia realizará este 30 y el primero una campaña legal gratuita para difundir la importante labor que cumplen los defensores de oficio en Arequipa.

Este viernes se realizará la campaña en el centro penitenciario de Socabaya donde los defensores absolverán las consultas de los internos que no tienen la oportunidad de tener una defensa particular.

El sábado la dirección nacional de Justicia y la dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos P.O. realizará una campaña legal gratuita en la plaza Mayta Capac en Miraflores.



Internos recibirán charlas.

EN CASONA EDITORA PERÚ Yaravi presenta su código de ética

Arequipa. En foro público Radio Yaravi presentará su código de ética por primera vez este viernes en la tarde en la Casona de Editora Perú. Al acto asistirán la presidenta del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, licenciada Marisol Castañeda, directores y periodistas de medios de comunicación, instituciones, organizaciones y público en general. El código de ética de Radio Yaravi está enmarcado en el compromiso y responsabilidad que tienen todos sus periodistas, comunicadores, personal administrativo y de servicios de brindar entretenimiento, información, educación y cultura de calidad. Es por ello que con apoyo de Calandria han tenido talleres para recoger aportes y alimentar el código de ética.

CONVOCATORIA

La Asociación de Comuneros Agropecuarios Industriales Forestales los Queñuales de la Comunidad Campesina de Characato convoca, a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día PRIMERO (01) de diciembre del 2007 a horas 10:00 am, y 10:30, en primera, y segunda citación, en la Av. Arequipa N° 103, Characato.

AGENDA:

1. Información y Desarrollo de los Proyectos Institucionales
2. Complementación de la Junta Directiva.

Arequipa, 29 de noviembre del 2007.

A. Manuel Herrera Herrera: Presidente
Roberto La Torre Hurtado: Secretario



Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero ORDENANZA MUNICIPAL N° 0154-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2007, Noviembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO: El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades dentro de sus funciones de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tienen la facultad de regular y controlar el comercio ambulatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° inciso 3.2;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas Municipales, entre otros dispositivos, los cuales tienen rango de ley, de conformidad con el numeral 4 artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, con Ordenanza Municipal N° 0031-2003/MDJLBYR se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el que consta de 9 capítulos, 23 artículos y 05 disposiciones finales.

Que, se hace necesario e indispensable realizar modificaciones en las medidas reglamentarias y procedimientos que regulan el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en su Capítulo VII DEL HORARIO DEL SERVICIO Y SUS RESTRICCIONES, Artículo 15, quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII

DEL HORARIO Y SUS RESTRICCIONES

Artículo 15.- El horario establecido por la Municipalidad para cada uno de los rubros del CAT, es conforme al movimiento poblacional y densidad de comerciantes en las zonas autorizadas además de ser compatible con el tipo de actividad o giro comercial.

a) Rubro: Diarios, Revistas y Loterías

- Se podrán instalar, comerciantes de diarios y revistas en Av. Principales y calles del Distrito a una distancia mayor de 100 metros, entre sí. Debiendo existir por lo menos una distancia física de una cuadra.
- Teniendo en cuenta la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres, se permitirá la instalación de comerciantes a menos de 100 metros, no debiendo exceder en número de 08 puestos en toda la Plataforma Comercial de la avenida.
- Horario de 6:00 a 19:00 horas.

b) Rubros: Venta de Golosinas

- Se prohíbe su instalación en Avenidas Principales del Distrito, pudiendo lo hacer en las calles transversales, a una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores, deberá ser mayor a 200 metros y/o 2 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá la instalación de comerciantes a menos de 200 metros entre sí. No debiendo excederse en un máximo de 05 vendedores de golosinas en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.

- Horario:
 - Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 13:00 a 19:00 horas
 - Otras zonas del Distrito de 7:00 a 20:00 horas

c) Rubro: Venta de Bebidas Calientes (Emolientes, Quinua)

- Se prohíbe su instalación, en avenidas principales del Distrito, pudiéndolo hacer en las calles transversales, una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 500 metros y/o 5 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 500 metros entre sí. No debiendo exceder de 20 vendedores de bebidas calientes, en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres

- Horario:
 - Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 5:00 a 8:30 horas
 - Otras zonas del Distrito de 5:00 a 23:00 horas (5:00 a 8:30 horas; de 17:00 a 22:00 horas)

d) Rubro: Venta de Refrescos

- Se prohíbe su instalación, en Avenidas Principales del Distrito, pudiendo instalarse en las calles transversales, a una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 500 metros y/o 5 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus

inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 500 metros entre sí. No debiendo exceder de 05 vendedores de refrescos en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.

- Horario:
 - Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 9:00 a 14:00 horas
 - Otras zonas del Distrito de 9:00 a 16:00 horas

e) Rubro venta de Helados:

- Se permite su instalación, en Avenidas Principales del Distrito, debiendo estar a una distancia mayor entre sí de 200 metros.
- Teniendo en cuenta que existe una serie de marcas y empresas distribuidoras de helados, solo se podrán acceder de acuerdo a la densidad comercial, a 05 vendedores por empresa.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 200 metros entre sí. No debiendo exceder de 20 vendedores de helados en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.

- Horario:
 - Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 9:00 a 15:00 horas
 - Otras zonas del Distrito de 9:00 a 16:00 horas

f) Venta de Alimentos al Paso (Salchipapas, Sandwich)

- Se prohíbe su instalación, en Avenidas Principales del Distrito, pudiendo hacer en las calles transversales, una distancia de 8 metros de la intersección.
- La distancia entre vendedores deberá ser mayor a 300 metros y/o 2 cuadras físicas.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 300 metros entre sí. No debiendo exceder de 05 vendedores de alimentos al paso (sandwich y/o salchipapas) en toda la Plataforma Comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Dolores, se permitirá su instalación a menos de 300 metros entre sí. No debiendo exceder de 05 vendedores de alimentos al paso (sandwich y/o salchipapas) en la Av. Dolores.

- Horario:
 - Plataforma Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres de 17:00 a 23:00 horas
 - Av. Dolores de 17:00 a 2:00 horas (día siguiente)
 - Otras zonas del Distrito de 17:00 a 24:00 horas

g) Rubro: Lustrados de Calzados.

- Se permitirá su instalación, en Avenidas Principales del Distrito debiendo estar distanciados entre sí, una distancia de 200 metros.
- Teniendo en cuenta, la condición comercial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y sus inmediaciones, se permitirá su instalación a menos de 200 metros entre sí. No debiendo excederse de un total de 08 lustradores de calzado.
- Horario de 7:00 a 20:00 horas, en todo el distrito.

h) Otros Rubros:

- Se evaluará con criterio de razonabilidad, orden, seguridad y modernidad de las actividades comerciales en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Para generar autorización y ejercer actividad comercial en Vía Pública, se debe tenerse las siguientes consideraciones y criterios
- La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección del Consumidor, será la responsable de evaluar, verificar y aprobar las solicitudes de autorización para la venta en la Vía Pública (Por Función).
- Las autorizaciones, se emitirán con criterios de razonabilidad y antigüedad de comerciantes, orden, seguridad y modernidad.
- Objetivo principal de la Municipalidad será minimizar la cantidad de comerciantes que realicen actividad en Vía Pública, debiendo de estar debidamente registrados en la Municipalidad, cumpliendo sus obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.
- Para generar autorización en Vía Pública, para una actividad Comercial, deberá existir consentimiento de vecinos involucrados, en puestos de venta solicitados.

j) Para efecto de la Aplicación del Presente Reglamento, se considera las siguientes Avenidas Principales:

- Av. Estados Unidos
- Av. Garcilazo de la Vega
- Av. Daniel Alcides Carrión
- Av. Dolores
- Av. Pizarro
- Av. Hartley
- Av. Caracas - Urb. Simón Bolívar
- Paseo de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Administración Tributaria, la aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General su publicación y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

[Firma manuscrita]
Alcalde Municipal
José Luis Bustamante y Rivero

[Firma manuscrita]
Regencia Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad